

Secretaría: A despacho de la señora Juez para resolver sobre la admisión de la presente demanda de Divorcio de Mutuo Acuerdo, radicado 2020-105.

Cali, 06 de julio de 2020

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 483

RADICACION No. 76001-31-10-011-2020-00105-00

Revisada la presente demanda de Divorcio de Mutuo acuerdo, se observa que reúne los requisitos de Ley, por lo cual el Juzgado

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso de mutuo acuerdo, instaurada a través de apoderado judicial por los señores FREYMAN GALEANO BALANTA y ESPERANZA ALVAREZ MUÑOZ.
- 2. GLÓSENSE** al expediente el escrito y sus anexos presentados por el apoderado judicial para que obren y consten.
- 3. TÉNGASE** como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.
- 4. NOTIFIQUESE** está providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor del instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- 5. RECONOCER** personería jurídica a la DRA. FLOR NICASIA MORENO BLANCO, identificada con C.C No. 31.244.775 y T.P Nro. 13592 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada para que en este asunto lleve en representación de los solicitantes conforme al poder por estos conferido.
- 6. EJECUTORIADO** este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia, art. 278 numeral 2 C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO ORALIDAD CALI

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 5ea818d57ffdbc1d9a928fea6ea336fcb91a27b9fd7d3f4d325e6c826b3ba831
Documento generado en 06/07/2020 11:32:49 AM*